

RESOLUCION No. 07.Q.IJ.001025

Catalina Alexandra Saud Mero
Especialista Jurídico

CONSIDERANDO:

QUE se han presentado a este Despacho tres testimonios de la escritura pública de reforma de estatutos, de la compañía INTI PALPA COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTIPALPA CIA. LTDA. otorgada ante el Notario Quinto del cantón Ibarra el 20 de febrero de 2006 y de la escritura ratificatoria y rectificatoria de dichos actos societarios, conferida el 25 de enero de 2007 ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, con la solicitud para su aprobación;

QUE el Departamento Jurídico de Compañías, mediante Memorando No. 270 de 9 de marzo de 2007, ha emitido informe favorable para su aprobación;

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resolución No.ADM.06361 de 28 de septiembre de 2006;

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la reforma de estatutos, de la compañía INTI PALPA COMPAÑIA DE TRANSPORTES INTIPALPA CIA. LTDA., en los términos constantes de la referida escritura; y, disponer que un extracto de las mismas se publique, por una vez, en uno de los periódicos de mayor circulación en Pimampiro.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que los Notarios Quinto de Ibarra y Vigésimo Séptimo del Distrito Metropolitano de Quito, tomen nota al margen de la matrices de las escrituras públicas que se aprueban y de la de constitución, en su orden, del contenido de la presente Resolución; y, sienten en las copias las razones respectivas.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que el Notario Quinto del cantón Ibarra, tome nota al margen de la matriz de la escritura pública de 20 de febrero de 2006 por la cual reformó sus estatutos la compañía de la referencia; que mediante escritura pública ratificatoria y rectificatoria otorgada el 25 de enero de 2007 ante el Notario Segundo del cantón Otavalo, se ha cumplido con los requisitos de Ley para el acto en mención

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que el Registrador de la Propiedad del cantón Pimampiro en el Registro Mercantil a su cargo, inscriba las escrituras y esta Resolución; tome nota de tal inscripción al margen de la constitución y sienten en las copias las razones del cumplimiento de lo dispuesto en este artículo.

Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura pública.

COMUNIQUESE.- DADA y firmada en el Distrito Metropolitano de Quito, 09 de marzo de 2007



Dra.Catalina Alexandra Saud Mero
Especialista Jurídico

